



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Presidencia N° 007-2024-IPD/P

Lima, 22 de enero de 2024

VISTOS: El Informe N° 000007-2024-UPTO-OPP/IPD, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 076-2023-IPD-P/CD, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobaron los recursos que financian el PIA, correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 342: IPD, a nivel de Categoría de Gasto y Fuente de Financiamiento hasta por la suma de S/ 208 087 101,00 (Doscientos Ocho Millones Ochenta y Siete Mil Ciento Uno y 00/100 Soles);

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, el valor anualizado de las pensiones para efectos de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión;

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 309-2023-EF, durante el Año Fiscal 2024 el valor de la UIT es de S/ 5 150,00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles); es decir, el valor anualizado de las pensiones al que se hace referencia en el presente numeral no debe exceder los S/ 144 200,00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles);

Que, en el artículo 3-A del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, incorporado mediante la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se precisa que una vez otorgado, el monto de las pensiones a cargo del Estado solo puede ser reajustado expresamente mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, como titular del Sector responsable de la política pública en materia de pensiones. En ese sentido, el Ministerio de Economía y Finanzas, señala que tomando en cuenta la



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

capacidad financiera del Estado, resulta viable otorgar un reajuste en las pensiones equivalente a S/ 30,00 (Treinta y 00/100 Soles);

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2024-EF, "Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencias de partidas", decreta reajustar las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2023, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 hasta por la suma de S/ 60 032 880,00 (Sesenta Millones Treinta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 Soles), para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones, cuyo detalle de los recursos asociados se encuentran en el Anexo: "Transferencia de Partidas – Pliegos Habilitados", en cual señala que la suma total asignada al Pliego 342: IPD es de S/ 27 000,00 (Veintisiete Mil y 00/100 Soles);

Que, por otro lado, el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto Supremo establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mencionado Decreto Supremo. Asimismo, deberá remitir copia de dicha resolución dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 000007-2024-UPTO-OPP/IPD de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación indica que en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3.1 del Artículo 3 del citado Decreto Supremo, corresponde que el Titular del IPD emita un acto resolutorio que apruebe la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, hasta por la suma de S/ 27 000,00 (Veintisiete Mil y 00/100 Soles), dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del Decreto Supremo;

Por las consideraciones expuestas y contando con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación del Instituto Peruano del Deporte;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobación de desagregación

Apruébese la desagregación de recursos de la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 002-2024-EF, a nivel programático, hasta por la suma de S/ 27 000,00 (Veintisiete Mil y 00/100 Soles), para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones, de acuerdo siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DE LA : En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.0 Reserva de Contingencia : 27,000.00

TOTAL EGRESOS 27,000.00

A LA : En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 342 : Intituto Peruano del Deporte
UNIDAD EJECUTORA 001 : Intituto Peruano del Deporte - IPD
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO 3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 27,000.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 27,000.00
TOTAL PLIEGO 27,000.00

Artículo 2. - Nota para Modificación Presupuestaria

Encargar a la Oficina de Presupuesto y Planificación, la elaboración de la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3. - Notificación

Remitir copia de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 4. - Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.




GUIDO FLORES MARCHAN
Presidente
Instituto Peruano del Deporte

